

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.537

LEY 2537

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2537

LEY 2537

Remisión del Registro Gráfico de la Provincia y planos, a Oficinas Públicas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente a efecto de que el Departamento de Ingenieros remita a cada Municipalidad un ejemplar del Registro Gráfico de la Provincia y un plano parcial del Partido respectivo, a los Juzgados de Paz y Oficinas de Rentas, consignándose en los planos parciales el trazado de los caminos generales y vecinales.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, se imputarán a la misma y se pagarán de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2537. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).